



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Inversiones Imparables S.A.S.
Demandado	Ana Victoria Burbano Vidal, Gloria Cecilia Mesa Bolívar, Ancisar Joaquín de la Peña, Jhonier Iván Mena Romaña, Juan David Carrillo Ramírez, Alejandro Jaramillo Delgado, Arley Felipe Granados Carrillo, Jhon Fredy Santa Ascencio, Luz Marina Arboleda Montoya, Margarita Rosa Bustamante, Adriana Robledo Restrepo, Adolfo León Gómez Correa.
Radicado	05001 31 03 015 2019 00412 00
Decisión	Incorpora aceptación curador, tiene por notificado al curador; incorpora su respuesta, CORRE TRASLADOS.

En correo electrónico del 10 de julio de 2023, el abogado Andrés Albeiro Galvis Arango, solicita respuesta a su excusa para fungir como curador ad litem en el presente asunto; al respecto se advierte a dicho profesional que mediante auto del 14 de julio de 2023, se tuvo en cuenta su justificación, y se designó en su lugar otro curador ad litem.

Por otra parte, el abogado SANTIAGO DUQUE GONZÁLEZ, designado en auto del 14 de julio de 2023, como curador ad litem, manifestó aceptar el cargo, y solicita se le remita link del expediente digital para lo pertinente; solicitó también la corrección de su segundo apellido de Gonzales, por el correcto que es GONZÁLEZ.

En respuesta a lo anterior, se advierte a dicho curador, que el día 7 de septiembre de 2023, en horas de la tarde, se le remitió el link del expediente, y que además se tendrá en cuenta en lo sucesivo, su apellido correcto.

Corolario de lo anterior, se TIENE POR NOTIFICADO de la demanda y sus anexos, al abogado SANTIAGO DUQUE GONZÁLEZ, en condición de curador ad litem del demandado ALEJANDRO JARAMILLO DELGADO, a partir del día 7 de septiembre

de 2023, fecha del envío del link del expediente que realizó el juzgado. Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se indica igualmente al apoderado de la parte demandante, quien en correo el 2 de agosto solicita conocer el memorial de aceptación por el curador, que ya están subidos al expediente digital todos los memoriales presentados hasta el 7 de septiembre del año que corre, y allí pueden ser consultados.

Se incorpora respuesta a la demanda, que en correo electrónico del 9 de octubre de 2023, presentó el curador ad litem del codemandado ALEJANDRO JARAMILLO DELGADO, y de la cual se advierte objeción al juramento estimatorio y proposición de excepciones de mérito.

Se tendrá en cuenta que aunque se acreditó haber remitido en simultaneo copia de dicha respuesta a la contraparte al correo electrónico informado por el apoderado en la presentación de la demanda, dicho correo cambió por el de [asesorjuridicoparra23@hotmail.com](mailto:asesorjuridicoparra23@hotmail.com) : por tanto, se corre traslado de los misma objeción al juramento estimatorio, y de las excepciones de mérito que propone dicho curador, a la parte demandante, por el término de cinco (5) días.

**Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Ley 2213 de 2022. Lo anterior, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.**

**NOTIFÍQUESE**  
**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ricardo Leon Oquendo Morantes  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Civil 015 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58abffeb368b856fb1024389046bb1ad0637c554635a5ecb41994c878752794e**

Documento generado en 13/12/2023 04:15:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**